


 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DE HACIENDA PUBLICA</p>	<p>Código: INS-GHP-25</p>	
	<p>INSTRUCTIVO: RECAUDO DE OTROS IMPUESTOS</p>	<p>Versión: 01</p>	
		<p>Fecha: 08/10/2018</p>	
		<p>Página: 1 de 6</p>	

INSTRUCTIVO PARA EL RECAUDO DE OTROS IMPUESTOS

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DE HACIENDA PUBLICA</p>	<p>Código: INS-GHP-25</p>	
	<p>INSTRUCTIVO: RECAUDO DE OTROS IMPUESTOS</p>	<p>Versión: 01</p>	
		<p>Fecha: 08/10/2018</p>	
		<p>Página: 2 de 6</p>	

1. OBJETIVO:

Generar factura otros tributos tales como: vallas, pasacalles, pendones, ventas ocasionales, vendedores ambulantes, así como otros conceptos no tributarios como costas procesales, Para la autorización que presentan en el municipio.

2. TERMINOLOGIA Y DEFINICIONES:

VALLAS: es todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación para difundir mensajes publicitarios, se categorizan

En 3 tipos:



- Tipo 1 (0-15m)
- Tipo 2 (15m-30m)
- Tipo 3 (30m-48m)

FACTURA DE VALLAS: Recibo que genera el sistema de información en donde se especifica fecha de inicio, fecha fin, concepto, datos del contribuyente, categoría, dirección de ubicación de la valla, cantidad, y se liquida el valor a pagar por el tiempo requerido por el sujeto pasivo estipulado en el acuerdo 005 de 1999 como lo estipula el artículo 39

VALLAS EN VEHICULOS AUTOMOTORES: son aquellas que se han fijado o adherido a automotores, siempre y cuando no contravengan normas de tránsito de igual o superior jerarquía de forma tal que integre visualmente el elemento importante, en forma paralela y que su tamaño no supere el área del 50 % del aérea de la capota, ni tenga altura superior a (60) centímetros.

PASACALLES: elementos de publicidad visual exterior ubicados en el espacio público de la ciudad el cual sirve para enunciar, promocionara indicar de manera eventual o temporal.

PENDONES: elementos de publicidad visual el cual sirve para enunciar,

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DE HACIENDA PUBLICA</p>	<p>Código: INS-GHP-25</p>	
	<p>INSTRUCTIVO: RECAUDO DE OTROS IMPUESTOS</p>	<p>Versión: 01</p>	
		<p>Página: 3 de 6</p>	

promocionara indicar de manera eventual o temporal los cuales pueden exhibirse tanto en locales y/o establecimientos de comercio como en espacio público.



VENTAS OCASIONALES: se constituyen en espectáculos de eventualidad para efectos del impuesto de dos salarios mínimos diario vigentes legales entre otros siguientes.

- a) Ventas en semana santa de de comestibles o articulos religiosos
- b) Venta de comestibles fiestas de junio
- c) Venta de cometas
- d) Venta de artesanias
- e) Venta de comestibles en espectaculos publicos en el estadio, ferrocarril, salado, picalaña en Las ferias exposiciones
- f) Venta de licores, cigarrillos en espectaculos publicos a las afuera de los circos Los circos
- g) Venta de comestibles en la ceremonia de quema de polvora en el estadio junio,septiembre, diciembre
- h) Venta de mazorcas

VENTAS AMBULANTES: Es un impuesto que se debe cancelar todas aquellas personas que tengan en principio de la confianza legitima decreto 0280 del 2008 mecanismo para conciliar de un lado el interes general que se concreta en el deber de conservar y preservar el espacio publico y de otro lado el derechos al trabajo e igualdad de las personas que ejercen para el vendedor ambulante o estacionario.

3. CONDICIONES GENERALES

Para realizar esta actividad se requiere que el empresario o contribuyente obtenga con anticipación de la Secretaria de Gobierno-Dirección de espacio público la respectiva autorización; y si LA VALLA, PASACALLA, CARROVALLA, VENTAS OCASIONALES, si requiere ser exonerado total o parcialmente, el contribuyente debió haber elevado solicitud al Secretario de hacienda municipal en tal sentido y obtenido la respectiva resolución de aceptación total o parcial.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	PROCESO: GESTION DE HACIENDA PUBLICA	Código: INS-GHP-25	
	INSTRUCTIVO: RECAUDO DE OTROS IMPUESTOS	Versión: 01	
		Fecha: 08/10/2018	
	Página: 4 de 6		

4. DESARROLLO DEL INSTRUCTIVO

Para adelantar el trámite correspondiente, se debe tener en cuenta la siguiente base legal:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 140 de 1994/de junio
- Acuerdo 005 de 1998
- Acuerdo 031 de 2004
- Decreto 1000-0370 de 2013

El trámite de las solicitudes que presenten los sujetos pasivos en la Secretaría de Hacienda - Dirección de Rentas ventanilla de atención al ciudadano en donde hace entrega de los requisitos requeridos para la facturación del tributo.

I. REQUISITOS



VALLAS

Conforme a lo establecido por el artículo 11 de la ley 140 de 1994 de igual el artículo 12 citada cuando el carro valla se instale en un vehículo automotor se deberá recopilar la solicitud en la secretaria de hacienda dirección de rentas ventanilla de industria y comercio al cual deberá presentar la aceptación enviada por el departamento urbanístico con los siguientes requisitos.

- La placa del mismo el tipo y clase, (tipo 2 de 30m -48m)
- Permiso del propietario y copia de la tarjeta de propiedad. La radicara en el departamento de control urbanístico

PASACALLES

para la colocación de pasacalle en la ciudad de Ibagué el interesado deberá presentar solicitud escrita al departamento administrativo de control urbanístico, como lo menciona el (acuerdo 005 del 1999 artículo 14) deberá de presentar la solicitud a la secretaria de hacienda dirección de rentas municipal ventanilla de industria y comercio para el respectivo recibo de pago, el cual deberá contener .

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DE HACIENDA PUBLICA</p>	<p>Código: INS-GHP-25</p>	
	<p>INSTRUCTIVO: RECAUDO DE OTROS IMPUESTOS</p>	<p>Versión: 01</p>	
		<p>Página: 5 de 6</p>	

- Nombre o razón social, dirección, teléfono
- El lugar de ubicación de los pasacalles
- Cantidad y termino de duración el cual no podrá no exceder de 10 días, prorrogables por una sola vez hasta por el mismo termine.

PENDONES

La colocación de pendones será autorizada, por el departamento administrativo de control urbanístico como lo menciona el (acuerdo 005 de 1999 articulo 17) deberán acercarse a la ventanilla de industria y comercio el valor a cancelar será por diez (10) días se pagara automáticamente la 1/3 parte del salario mínimo legal vigente por concepto de des fijación del pendón o pendones no superior a 24 horas después de su vencimiento. Características de.

A: Nombre o razón social, cedula o NIT del solicitante, dirección, teléfono.



B: Cantidad de pendones a instalar, fecha para la cual solicita el permiso para su instalación

VENTAS AMBULANTES

Se determina en la confianza legítima con los siguientes requisitos.

- A. Solicitud efectuada por parte de los dueños de caseta junto con acto administrativo expedido por la Secretaría de Gobierno.
- B. Se debe indicar el tipo de categoría de la mercancía a vender:
 - ✓ Categoría 2 mercancías varias
 - ✓ Categoría 3 comestibles
- C. Se debe de presentar el carnet o recibo anterior para ser modificado cada año.

III. TRAMITE EN LA DIRECCIÓN DE RENTAS:

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION DE HACIENDA PUBLICA	Código: INS-GHP-25 Versión: 01	
	INSTRUCTIVO: RECAUDO DE OTROS IMPUESTOS	Fecha: 08/10/2018 Página: 6 de 6	

a).- En la ventanilla Centro de Impuestos Municipales se reciben, verifican y tramitan, las solicitudes presentadas por los organizadores o contribuyentes.

b).- El funcionario determina el tipo de solicitud y verifica que los soportes presentados correspondan a los requeridos por la normatividad vigente y según el acuerdo municipal.

c).- La información recibida se verifica en el sistema según, luego se procede a elaborar el respectivo recibo de pago. .

f).- A quienes tienen la obligación de pagar el impuesto, se les expide la factura de pago.

g).- Finalmente se archivan en el expediente todos los documentos acreditados por el empresario y/o contribuyente factura, soporte de control urbano, y demás documentos de conformidad a la Ley General de Archivo.

5. CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	VIGENTE DESDE	OBSERVACION
01	08/10/2018	Primera versión SIGAMI

REVISÓ	APROBÓ
LILIANA CAROLINA MORENO V DIRECTORA DE RENTAS	JUAN VICENTE ESPINOSA R. SECRETARIO DE HACIENDA